



BANDO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén),

HACE SABER:

Que con motivo de la festividad de San Blas, y siendo costumbre en nuestra Localidad que los ciudadanos festejen la misma mediante hogueras, popularmente denominadas Candelarias, los días 30 y 31 de enero y 1 de febrero de 2026, se hace preciso informar a los carolinenses que estén interesados en proceder a la quema de hogueras en la vía o lugares públicos de nuestra localidad o sus pedanías, que deben presentar solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento antes del día 28 de Enero de 2026 del presente, aportándose:

- Fotocopia del DNI.
- Ser mayor de edad.
- Ubicación de la hoguera.
- En aquellas ubicaciones que sean de titularidad privada, se aportará nota simple o documento acreditativo de la titularidad de la propiedad.
- Manifestación expresa de conocimiento de las condiciones que se deben cumplir para la realización de hogueras conforme se expone seguidamente, todo ello además para facilitar a la Policía Local, Bomberos y Protección civil el control de los puntos de celebración.

La realización de las hogueras o candelarias se regirá por las siguientes normas:

1. Se asignarán las ubicaciones por orden de presentación de entrada de las solicitudes, teniendo en cuenta la disponibilidad reducida de espacio con la que cuenta este Ayuntamiento, debido a que se deben de respetar las distancias de seguridad entre hogueras.
2. Seleccionar una zona despejada para evitar la propagación del fuego y sofamar la vegetación.
3. Los elementos de combustión no podrán ser compuestos por materiales inflamables ni explosivos, ni por elementos de composición plástica ni ningún otro tipo de residuos, cuya combustión pueda conllevar la emisión de gases altamente tóxicos y contaminantes o molestos. Queda así, totalmente prohibida, la quema de: plásticos, neumáticos u otros productos tóxicos y contaminantes. Además, no se podrán hacer hogueras próximas a depósitos de gas, combustibles y/o similares.
4. Los servicios de emergencia municipales podrán suspender temporalmente la actividad, en base a circunstancias extraordinarias de riesgo que pongan en peligro personas, inmuebles y demás enseres de la vía pública por condiciones climatológicas adversas.
5. Se prohíben las hogueras en el asfalto, salvo que utilice una plancha metálica separada del suelo por una capa de arena, todo ello se retirará convenientemente tras la celebración de la hoguera.

6. En la calzada solo podrán ubicarse donde no obstaculicen la circulación ni tráfico rodado.
7. La distancia mínima entre hoguera será de 15 metros, siendo las dimensiones máximas permitidas de la hoguera de 1,50 metros de diámetro. Se guardará especial precaución para que la hoguera no afecte a cables eléctricos, vehículos a motor, muros y edificaciones, guardando una distancia suficiente y adecuada con dichos elementos.
8. Una vez finalizados los actos deberán de apagarse la totalidad de los fuegos con agua y arena, cuidando sobre todo que no quede ningún tipo de rescoldo, dejando la zona en las debidas condiciones de limpieza y ornato público, estando totalmente prohibido arrojar las cenizas a contenedores de la vía pública; en virtud de la **Ordenanza municipal medioambiental de higiene urbana y gestión municipal de residuos urbanos de 28 de marzo de 2005**.
9. No se permitirá la realización de hogueras en parques y/o zonas ajardinadas o arboladas.
10. Para el caso de la realización de hogueras en terrenos particulares, se recomienda que se cumplan las condiciones antes referidas para evitar situaciones de peligro y que, en este caso, se avise a los Servicios de Emergencia.
11. Se deberá mantener una distancia de seguridad a los edificios colindantes de, al menos, 5 metros.
12. Queda prohibido el encendido de la hoguera bajo arbolado o sobre materia seca o cualquier producto inflamable.
13. Deberán tomarse las medidas precautorias tendentes a evitar la propagación del fuego.
14. Durante la celebración del acto, se deberá contar con un extintor de polvo químico polivalente de, al menos, 3 kg., a fin de hacer frente a cualquier tipo de eventualidad.
15. La persona o entidad solicitante de la actividad será responsable del cumplimiento de las normas anteriormente mencionadas y de las obligaciones en materia de responsabilidad civil derivadas de los posibles daños que pudieran ocasionarse con motivo de la celebración de la actividad y de que la zona donde se autoriza esté, al día siguiente, en idóneas condiciones de limpieza y orden, tal y como se encontraba anteriormente.
16. Queda prohibida cualquier hoguera en la que como mínimo no exista una persona mayor de edad que se responsabilice de la misma, de su control y daños que se pudieran ocasionar, estando presente durante la duración de la misma.

En La Carolina a 13 de enero de 2026

EL ALCALDE
Fdo.: D. Cristóbal Pérez Martínez.